

Responsabilidades de información de los parientes cuidadores autorizados



Número de admisión del DCYF: **1-866-363-4276**

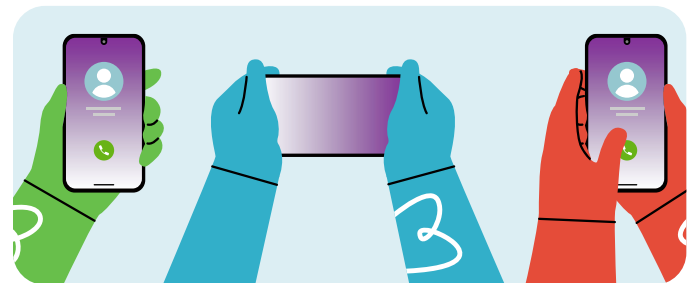
Directrices generales

- Informe los acontecimientos y cambios cuando se produzcan.
- Un “asistente social” es la persona asignada a los niños o jóvenes a través del DCYF u otro organismo, incluidos los gobiernos tribales.
 - Si no tiene la información de contacto del asistente social del DCYF, busque en nuestro directorio (<https://apps-ca-ext.dcyf.wa.gov/EmployeeDirectoryInternet>).
 - Para los niños sujetos a jurisdicción tribal, póngase en contacto con el asistente social tribal o directamente con la tribu.
- No dé por sentado que alguien ya sabe lo que ha pasado. No importa si ha informado cosas similares en el pasado.
- Si el asistente social no está disponible o necesita comunicarse fuera del horario normal de atención, llame a Admisiones del DCYF. Es posible que tenga que esperar un rato. Haga que un familiar cercano o un amigo espere al teléfono mientras usted responde a la emergencia.
- Si trabaja con una CPA, infórmele de todo lo que informe al DCYF o a la tribu.

A continuación se ofrece un resumen de 110-149-0290, 110-149-0300 y 110-149-0310 del WAC:

Informe de inmediato a Admisión del DCYF si el niño o joven:

- Muere o está a punto de morir.
- Ha sufrido abusos físicos o sexuales, abandono o explotación, o si cree que los ha sufrido.
RCW 26.44.020 (<https://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=26.44.020>)
- Ha tenido contacto sexual con otro niño o joven sin su consentimiento, o sin ser apropiado para su edad o desarrollo.



Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES

Informe al DCYF en un plazo de 24 horas:

- Cualquier comportamiento que haya acabado en restricción física. Esto incluye acciones para proteger a la persona de cualquier daño.
- **Tan pronto como sepa que un niño o joven ha desaparecido (24 horas o menos):**
 - Notifíquelo a las autoridades policiales o tribales, al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados al 1-800-843-5678 y al asistente social del niño o joven (o a Admisión del DCYF si no puede comunicarse con el asistente social).
 - **Entregue a las autoridades policiales y al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados los siguientes elementos:**
 - Una foto reciente.
 - Una descripción del niño o joven que incluya altura, peso, género, etnia, raza, color de pelo y de ojos.
 - Cualquier otro factor de salud o de riesgo, incluyendo: embarazo, medicamentos recetados, tendencias suicidas, o si el niño o joven corre el riesgo de ser víctima de tráfico sexual.
 - **No** autorice al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados a divulgar públicamente información sobre la salud o los factores de riesgo del menor o joven.
 - Si averigua dónde está el niño o el joven, o si este regresa a casa, informe de ello al asistente social o a Admisión del DCYF. El DCYF informará a las autoridades policiales y al Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

Informe al DCYF en un plazo de 48 horas:

- **Emergencias médicas, incluyendo:**
 - Medicación administrada o tomada erróneamente.
 - Enfermedad o lesión grave (por ejemplo, el niño o joven fue al hospital, se rompió un hueso o necesitó puntos de sutura).
 - Pensamientos, acciones o intentos suicidas u homicidas.
 - Atención médica o psiquiátrica de emergencia.

Informe de cambios en su casa o en su hogar

Debe informar a su licenciante de los cambios indicados en esta sección. Puede ser necesario un estudio actualizado o uno nuevo sobre su casa.

Cambios en su casa

Informe de inmediato al licenciante de cualquier cambio que se produzca en su casa:

- Hubo cambios en relación con su dirección o número de teléfono.
- Su casa tiene daños estructurales.
- Tiene previsto cambiar la estructura de su casa.
- Piensa mudarse.

Cambios en el hogar

Informe de inmediato al licenciante de los cambios en su hogar, incluyendo:

- Un nuevo cónyuge o pareja.
- Se separa de su cónyuge o pareja.
- Se detiene a alguien que tiene acceso al niño o joven.
- Fallece un cuidador del niño o joven.
- Alguien comienza a vivir en la vivienda o propiedad o se muda a otra parte.
- Usted o alguien de la familia sufre un cambio en su salud física o mental que repercute en el cuidado del niño o joven.
- Si experimenta algún cambio médico que afecte a su capacidad para cuidar del niño o joven, incluidos cambios en sus medicamentos recetados.

Si alguien de 16 años o más se muda a su casa o a la propiedad, tiene que completar una verificación de antecedentes (<https://dcyf.wa.gov/services/foster-parenting/kinship-caregivers/rules/background-checks>).



Más información

Escanee el código QR o ingrese en:

<https://dcyf.wa.gov/services/foster-parenting/kinship-caregivers/rules/what-to-report>